

**ACTA/No. TRES DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL OCHO DE ENERO**

**DE DOS MIL VEINTISÉIS.** En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de

Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del ocho de enero

del año dos mil veintiséis. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor

Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los

Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor

Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados: Oscar Alberto

López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo

Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de

Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente,

Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías

Martínez Cortez. **I. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Proyecto de

resolución final del informativo 120/2024(88), instruido contra la jueza del Juzgado

Especializado Primero de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y

Discriminación para las Mujeres de San Salvador (vence el 8/1/2026). **II. UNIDAD**

**DE ASESORÍA TÉCNICA INTERNACIONAL.** Suplicatorio Penal 122-S-2025. **III.**

**SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-1649-23

instruido contra la licenciada Mayra Yacenia Martínez Tobar (caduca el 9 de enero

de 2026). 2) Informativo D-2082-23 instruido contra la licenciada Cecilia Maritzela

Linares Contreras (caduca el 12 de enero de 2026). 3) Informativo D-1635-24

instruido contra la licenciada Claudia Irinia Sánchez Roque (caduca el 12 de enero

de 2026). 4) Informativo D-1633-24 (caduca el 8 de enero de 2026). 5) Informativo

D-1172-24 instruido contra la licenciada Alby Marilyn Reyes Grande (caduca el 12 de enero de 2026). 6) Informativo D-180-24 instruido contra el licenciado Julio Ernesto Rodríguez Flamenco (caduca el 12 de enero de 2026). 7) Informativo D-3367-23 instruido contra la licenciada Roximar Alfaro Berrios (caduca el 12 de enero de 2026).8) Informativo D-077-24 (caduca el 12 de enero de 2026). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta minutos. **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto. **I. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Proyecto de resolución final del informativo 120/2024(88), instruido contra la jueza del Juzgado Especializado Primero de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Salvador (vence el 8/1/2026). Licenciada E R d H expone proyecto de resolución final del informativo instruido contra la jueza del Juzgado Especializado Primero de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Salvador, iniciado por informe del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) por presunto retraso en la remisión de informe al Ministerio de Hacienda, hechos según el artículo 51 letra e) de la Ley de la Carrera Judicial infracción consistente en omitir o retardar injustificadamente los asuntos del despacho, alegó carga laboral, que la conducta es atípica pues existe justificación en el retraso, y que

con implementación de medidas se ha erradicado la mora que documentó; se enfatiza sobre la obligación de remitir informes, circunstancia que fue reiterada mediante circulares de la Secretaría General; y que éste informe fue remitido 237 y 348 días hábiles después del vencimiento del plazo; Magistrado López Jerez consulta si tales plazos se dieron cuando la Juez ya se encontraba en el cargo o fue anterior a éste; licenciada R d H responde que la Jueza está en propiedad desde el año 2021; indica que según precedentes, el Pleno ha determinado que es necesario un aparejamiento entre la justificación que se alega y el retraso que se está imputando; así, cuando se realizaron los hallazgos sobre los retrasos la funcionaria no tomó medidas específicas al respecto; añade que el Pleno concedió el 29/10/2024 a esa sede judicial un plazo de seis meses para no recibir carga laboral y que depurara lo que tenía en su haber; según los empleados, se les dio la indicación que se priorizara sobre la actividad jurisdiccional aún cuando ya se conocía el hallazgo de falta de remisión del informe al Ministerio de Hacienda desde el año 2023 que realizó hasta el año 2025, y alegó falta de lesividad, así, la carga laboral no guarda una relación directa, ni causal con el retraso en el cumplimiento de un deber legal concreto; Magistrada Chicas manifiesta que advierte que la funcionaria recibió sede con sobre carga de expedientes, pidió auditoria y logró con jornadas extraordinarias sacar la mora; empero, cuando el CNJ realizó observación debió remitirla; sugiere se sancione únicamente con un día y no tres

como está la propuesta para reconocer y no desmejorar; Magistrada Castillo Amaya expresa que es una obligación administrativa la que no cumplió, pues en su labor jurisdiccional la funcionaria tiene claro su compromiso; considera que no se ha producido un daño a la administración tributaria y en ese sentido no es proporcional la sanción; propone un desistimiento, y si se mantiene la sanción de tres días se abstendría de concurrir con su voto; Magistrado Marroquín Galo manifiesta que está de acuerdo con el proyecto, pues opina que es un precedente importante en relación a las obligaciones tributarias de los funcionarios judiciales y la colaboración inter orgánica para una recaudación tributaria efectiva; por otra parte, opina que en el texto del proyecto no se pondera adecuadamente el esfuerzo de la funcionaria y su equipo; y realiza observaciones de forma; Magistrado Presidente Mejía expresa que es una obligación legal que data desde el año 2016, señala que es importante ordenar, así como el mensaje de no afectar al fisco; Magistrado García indica sobre alegación de la Jueza que no se da respuesta; sugiere se incluya reflexión sobre afirmación de ella que no es exacta; Magistrado Calderón expresa que la Jueza ha realizado un buen trabajo, pero es evidente la omisión por parte de ella en la remisión del informe; Magistrado Martínez García manifiesta que la Jueza asevera que no actuó con dolo o culpa y sobre eso no se da respuesta, añade sobre tiempo de dilación de remisión de informe y sanción; Magistrado Marroquín Martínez indica que la Comisión de Jueces acordó proponer el mínimo, pues se valora caso por caso y en el presente se valoraron todas las circunstancias y la omisión; **Magistrado Presidente Mejía**

**somete a votación suspender a la jueza propietaria del Juzgado Especializado Primero de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Salvador por tres días sin goce de sueldo por la infracción contenida en la primera parte del artículo 51 letra e)**

**de la Ley de la Carrera Judicial; notifíquese: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto

**II. UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA INTERNACIONAL.** Suplicatorio Penal 122-S-2025. Se procede al punto **III. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.**

1) Informativo D-1649-23 instruido contra la licenciada Mayra Yacenia Martínez Tobar (caduca el 9 de enero de 2026). Licenciado R M expone informativo contra la licenciada Martínez Tobar, a quien se le atribuye la entrega la tardía de dos Libros de Protocolo por más de siete años; no se solicitaron testimonios, alegó haber extraviado documento de los anexos y reconoció su responsabilidad; **se hace constar el retiro de la Magistrada Dueñas; Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Mayra Yacenia Martínez Tobar de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de cuatro años: Catorce votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez

Cortez. Se procede al número 2) Informativo D-2082-23 instruido contra la licenciada Cecilia Maritzela Linares Contreras (caduca el 12 de enero de 2026). **se hace constar el reingreso de la Magistrada Dueñas;** licenciado M expone informativo contra la licenciada Linares Contreras a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de tres años, no se solicitaron testimonios; alegó condiciones personales, falta de perjuicio y reconoció su responsabilidad; **se hace constar el retiro del Magistrado López Jerez; Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Cecilia Maritzela Linares Contreras de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrada Chicas manifiesta que si voto por estar de acuerdo con el proyecto, sugiere a la Comisión de Abogacía y Notariado que considere prevenir a los investigados cuando presenten documentación en idioma extranjero. Se procede al número 3) Informativo D-1635-24 instruido contra la licenciada Claudia Irinia Sánchez Roque (caduca el 12 de enero de 2026). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Sánchez Roque, a quien se le atribuye la infracción de negligencia grave por autorizar instrumento con omisión de una firma; **se hace constar el reingreso del Magistrado López Jerez;** Magistrado Quinteros consulta si es una prenda con o sin desplazamiento; a partir de ello, determinar si

era obligatoria la comparecencia del acreedor pues es la de éste la que falta, ya que si no era necesaria no hay trascendencia; Magistrada Chicas consulta si no está clara la aceptación de los hechos cuando el investigado admite que falta la firma del acreedor por no ser frecuente; licenciado M responde que en mutuo simple no es necesaria la firma del acreedor, en este caso por ser mutuo prendario, y la prenda es sin desplazamiento si se requiere la firma del acreedor, y no se toma como aceptación pues consideran que fue admisión de error; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Claudia Irinia Sánchez Roque de la infracción de negligencia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 4) Informativo D-1633-24 instruido contra la licenciada Eunice Elizabeth Salguero Vásquez (caduca el 8 de enero de 2026). Licenciado D S expone informativo contra la licenciada Salguero Vásquez, que fue conocido en sesión anterior, a quien se le atribuye la infracción de negligencia grave por protocolizar resolución final de diligencias de aceptación de herencia con fundamento en documentación que contenía un defecto; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Eunice Elizabeth Salguero Vásquez de la infracción de negligencia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año seis**

**meses: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 5) Informativo D-1172-24 instruido contra la licenciada Alby Marilyn Reyes Grande (caduca el 12 de enero de 2026). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Reyes Grande, a quien se le atribuye la infracción de negligencia grave por autorizar instrumento con la omisión de una firma; reconoció su responsabilidad y alegó falta de perjuicio; Magistrado Rivas Romero señala error de forma; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Alby Marilyn Reyes Grande de la infracción de negligencia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 6) Informativo D-180-24 instruido contra el licenciado Julio Ernesto Rodríguez Flamenco (caduca el 12 de enero de 2026). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Rodríguez Flamenco a quien se le atribuye la infracción de negligencia grave por autorizar instrumento sin dos firmas; reconoció su responsabilidad y alegó que se omitió solo una firma pues por error consignó persona que no compareció al acto y que el instrumento fue inscrito; Magistrada Chicas consulta sobre suspensión del procedimiento, si fue invocada la normativa correspondiente pues de lo

contrario afecta la caducidad y si el instrumento fue eficaz, por qué se propone un año seis meses de sanción; licenciado S responde que la regulación que se invocó fue en razón del informe que se solicitó a otra Institución, y la sanción que se propone es considerando que la firma que falta era necesaria en el instrumento y se ha aplicado la atenuante; Magistrado Marroquín Galo indica que la regulación que se utilizó era la aplicable pues era informe complementario y la del numeral segundo artículo 90 de la Ley de Procedimientos Administrativos, corresponde a informe preceptivo o determinante de la decisión del caso; Magistrado Quinteros realiza observaciones de forma; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Julio Ernesto Rodríguez Flamenco de la infracción de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 7) Informativo D-3367-23 instruido contra la licenciada Roximar Alfaro Berrios (caduca el 12 de enero de 2026). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Alfaro Berrios, a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; e inicio tardío de diligencias de reposición de hojas de Libro de Protocolo por más de un año; intervino hasta la etapa de los alegatos finales y aceptó los hechos; **se hace constar el retiro del Magistrado Presidente Mejía, Preside Magistrada Dueñas;** Magistrada Chicas consulta sobre cuándo la

investigada aceptó los hechos; licenciado S responde que fue cuando se agotaron las etapas procedimentales; Magistrada Castillo Amaya expresa que al confirmar que fue en la etapa final que acepta los hechos y por ello no se toma en cuenta la atenuante, se abstiene de concurrir con su voto, pues su criterio es que pueden aceptar en cualquier etapa procesal previo a resolución final; Magistrado Rivas Romero observa sobre error de cálculo en la fecha de caducidad; Magistrado Quinteros manifiesta que tiene observaciones de forma que hará llegar; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Roximar Alfaro Berrios de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 8) Informativo D-077-24 (caduca el 12 de enero de 2026). Se cierra sesión a las doce horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos.

*La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día ocho de enero de 2026, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19, 20, 21, 22, 24, 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se*

*ampara en la reserva de información por acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante la reserva de información de fecha doce de septiembre de 2019. El presente documento consta de once páginas. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de 2026.*

*Suscribe: JULIA I. DEL CID.*